

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACION CON EL DICTAMEN DIC/CPQD/ORD/006/2014 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SE/ORD/PO/013/13, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INICIADO CONTRA DE LA CIUDADANA VIOLETA MUÑOZ SANCHEZ, OTRORA CANDIDATA A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 23, CON CABECERA EN ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA, POSTULADA POR EL INSTITUTO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS ENTRE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

H. Puebla de Zaragoza a dos de julio de dos mil catorce.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

- I. El catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG/AC-054-2012** por medio del cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012 -2013 en el Estado de Puebla.
- II. El nueve de junio de dos mil trece, el Consejo Distrital Electoral Uninominal 23, con cabecera en el Municipio de Acatlán de Osorio, Puebla, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo identificado con la clave **CDE23/AC-010/13** que contiene las bases para la celebración del debate público entre candidatos a diputados de mayoría relativa por ese distrito.
- III. El veinte de junio de dos mil trece, tuvo verificativo el debate entre candidatos al cargo de Diputado por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Uninominal 23, con cabecera en el Municipio de Acatlán de Osorio, Puebla.
- IV. El veintiocho de junio del mismo año, el Secretario del Consejo Distrital Electoral Uninominal 23, con cabecera en el Municipio de Acatlán de Osorio, Puebla, mediante el oficio identificado con el número CDE23-SEC-275/13 informó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado respecto de la celebración del debate que se alude en el antecedente inmediato anterior.
- V. El siete de agosto de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado rindió ante el Consejo General el informe que se identifica con la clave **SE-006/2013** relativo a los debates celebrados entre los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el Estado de Puebla.
- VI. El veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo registrado con la clave

 1 



CG/AC-147/13, en el que facultaron al Consejero Presidente de este organismo electoral para iniciar el procedimiento sancionador que ahora se dictamina.

VII. Con el memorándum registrado con la clave **IEE/PRE/3940/13** de treinta de septiembre del mismo año, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado remitió al Secretario Ejecutivo diversos documentos a fin de dar inicio al Procedimiento Sancionador Ordinario en contra de la ciudadana Violeta Muñoz Sánchez.

VIII. El uno de octubre de dos mil trece el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado remitió al Director Jurídico el memorándum **IEE/SE-4127/13** por medio del cual hace de su conocimiento el memorándum referido en el antecedente inmediato anterior, anexa las documentales correspondientes y le instruye para que realice los trámites para dar inicio al procedimiento sancionador correspondiente.

IX. El veintiocho de octubre de dos mil trece, el Director Jurídico de este instituto dictó un acuerdo por medio del cual radico el expediente, le asigno la clave SE/ORD/PO/013/2013 y le requirió a la Dirección de Organización Electoral que remitiera la documentación relativa al debate celebrado el veinte de junio de dos mil trece, en el Distrito Electoral Uninominal 23, con cabecera en el Municipio de Acatlán de Osorio, Puebla.

X. El doce de diciembre del mismo año, mediante acuerdo del Director Jurídico, le requirió a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y Organización Electoral que remitieran toda aquella información y documentación relativa a la organización del debate público entre candidatos a diputados en el Distrito Electoral referido en el antecedente inmediato anterior.

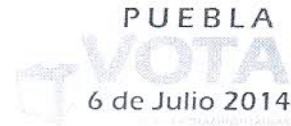
En el mismo proveído le solicito a la Dirección Técnica del Secretariado que llevara a cabo una búsqueda y en su caso remitiera, los acuerdos tomados por el Consejo Distrital Electoral Uninominal 23 con Cabecera en Acatlán de Osorio, Puebla, que estén relacionados con la celebración del debate al que ya se ha hecho referencia.

XI. El trece de diciembre de dos mil trece y diez de enero de dos mil catorce fueron cumplimentados los requerimientos realizados a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y a la Dirección Técnica del Secretariado, es así que el Director Jurídico, dictó los proveídos atinentes, por los cuales tuvo por recibida la documentación remitida.

XII. Mediante acuerdo del quince de enero de dos mil catorce, el Director Jurídico dicto un acuerdo por medio del cual le requirió al Coordinador de Comunicación Social de este Instituto, para que remitiera los archivos que tengan relación con el debate público celebrado el veinte de junio de dos mil trece, en el Distrito Electoral Uninominal 23, con cabecera en el Municipio de Acatlán de Osorio, Puebla. El acuerdo fue cumplimentado el veintiuno de enero de dos mil catorce.

XIII. El cinco de febrero de dos mil catorce el Director Jurídico de este Instituto Electoral, dicto el acuerdo de admisión, mismo que fue notificado el seis de febrero

al 2



de dos mil catorce al representante propietario del instituto político Movimiento Ciudadano y a la ciudadana Violeta Muñoz Sánchez.

XIV. El diez y once de febrero de dos mil catorce el Director Técnico del Secretariado certificó que entre los días del seis al nueve del mismo mes y año, no se recibieron, en la oficialía de partes de este instituto, escritos del instituto político Movimiento Ciudadano, ni de la ciudadana Violeta Muñoz Sánchez, respectivamente para dar contestación al acuerdo de admisión referido en el inciso inmediato anterior.

XV. El dieciocho de marzo del año en que se actúa, el Director Jurídico del Instituto dictó un proveído en el que declaro en cierre de instrucción del procedimiento ordinario que ahora nos ocupa y le dio vista a la parte denunciada a efecto de que presentara los alegatos que a su interés conviniera, mismo que fue notificado el inmediato día diecinueve.

XVI. El veintisiete de marzo de dos mil catorce el Director Técnico del Secretariado certificó que entre los días diecinueve al veinte seis del mismo mes y año, no se recibió, en la oficialía de partes de este instituto, escrito del partido Movimiento Ciudadano, ni de Violeta Muñoz Sánchez, ofreciendo alegatos respectivamente.

XVII. Con fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce y mediante memorándum identificado con la clave IEE/SE-0950/14, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, se designó como Secretario de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias al Licenciado Julio Cesar Barreto Ariza.

XVIII. Con fecha veinte de mayo del dos mil catorce y mediante memorándum identificado con la clave IEE/SE-0975/14, se hace de conocimiento que la Junta Ejecutiva de este ente electoral tuvo a bien, tomar el acuerdo identificado como IEE/JE-057/14, que al rubro dice: *"ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE NOMBRA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL ORGANISMO."*, por medio del cual ese órgano central aprueba *"...designación del Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica, al Licenciado Julio Cesar Barreto Ariza, a partir de la aprobación de este acuerdo..."*.

XIX. Con el memorándum identificado con la clave IEE/CPQD-SC-023/2014 de treinta de junio de dos mil catorce, el Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica en su carácter de Secretario de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias remitió al Consejero Presidente de la referida Comisión, el proyecto de dictamen identificado con la clave **DIC/CPQD/ORD/006/2014**.

XX. El primero de julio del dos mil catorce, el Presidente de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, remitió el memorándum IEE/CPQD-39/14, por medio del cual convocó a los integrantes de la citada comisión a Sesión Ordinaria el inmediato día treinta de junio del mismo año.

XXI. En la sesión ordinaria de la Comisión Permanente a la que se hace referencia en el antecedente inmediato anterior, los Consejeros integrantes de la misma, aprobaron por unanimidad el proyecto de dictamen al que se refiere el resultando XIX de esta resolución.

3

